



## **CIRCULAR MERCADO DE VENTA AMBULANTE DE LOS MARTES**

De acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de Aguilar de Campoo y para **información de los titulares de autorizaciones** de venta ambulante en el mercado de los martes, **vigentes para el año 2018**, comunico lo siguiente:

Para la instalación del puesto es **IMPRESINDIBLE** el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza y **haber abonado la Tasa** correspondiente, según liquidación practicada por el Ayuntamiento y que **para el año 2018 se ha mantenido sin incrementos** y estar en posesión de la Tarjeta expedida por el Ayuntamiento que acredita la autorización concedida.

- Se aplicará una Tarifa con carácter Trimestral Obligatoria de 41,06 € m<sup>2</sup>/Trimestre, con un mínimo de 3 m<sup>2</sup>; siendo los trimestres naturales.
- Si el pago se hace con carácter Anual, es decir, abono del importe anual en un solo pago, se reducirá el mismo en un 50 %.
- Si el pago se hace con carácter Semestral, se reducirá el mismo en un 25 %.

	ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL
Superficie	Bonificado 50 %	Bonificado 25 %	S/ bonificación
3	246,36	184,77	123,18
4	328,48	246,36	164,24
5	410,60	307,95	205,30
6	492,72	369,54	246,36
7	574,84	431,13	287,42
8	656,96	492,72	328,48
9	739,08	554,31	369,54
10	821,20	615,90	410,60
11	903,32	677,49	451,66
12	985,44	739,08	492,72
13	1.067,56	800,67	533,78
14	1.149,68	862,26	574,84
15	1.231,80	923,85	615,90

El pago se realizará a través de una Entidad Bancaria, **con anterioridad al 31 de enero de 2018**, calculando la cuantía según los metros de ocupación del puesto y descuento, en su caso.

La colocación del puesto será delimitada por el Agente de la Policía Local y en ningún caso se desarrollará debajo de los soportales de la Plaza.

A los efectos de lograr un más eficaz control de las actividades de venta ambulante se recuerda:

- La OBLIGATORIEDAD de recoger y dejar ordenadas las basuras procedentes de la actividad al final de cada mercado semanal.
- La tarjeta de autorización para la venta ambulante (tanto del titular como de los colaboradores) expedida por el Ayuntamiento se deberá de colocar en lugar bien visible al público.
- El montaje de los puestos de venta ambulante se finalizará antes de las 10'00 horas durante el Verano y antes de las 10'30 horas durante el resto del año, no pudiéndose montar ningún puesto después de dichas horas, salvo autorización expresa del agente de la Policía Local al cargo del mercado.
- La recogida de los puestos de venta ambulante se realizará obligatoriamente entre las 14'00 y 15'00 horas durante todo el año.
- No se permitirá el estacionamiento de los vehículos propiedad de los titulares de los puestos de venta ambulante dentro de las calles donde discurra el mercado, excepto los autorizados para realizar la venta desde su vehículo.

**En cualquier momento el Ayuntamiento podrá solicitar a los titulares de los puestos o estos podrán presentar voluntariamente, la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza y su incumplimiento supondrá la revocación de la autorización.**

Las demás condiciones y obligaciones que no se detallan en la presente, se regulan por la propia Ordenanza y disposiciones concordantes.